



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES

Ordenanza de aprovechamiento micológico de la Entidad Local Menor de Criales

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza de aprovechamiento micológico de la Entidad Local Menor de Criales, que fue adoptado por dos votos de tres a favor de la Junta Vecinal de Criales en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2014.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: El Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Criales.

En Criales, a 8 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Luis López Oteo